



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munijes.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Enero de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 062-2016 de fecha 04.01.2016 presentado por ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS, identificado con DNI N° 08950254, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Junio del año 1989;

Que, con Expediente N° 19378-2015 de fecha 23.09.2015, ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, debidamente representada por LUISA DEL PILAR RAMIREZ CIVIPAUCAR, con Poder inscrito en Partida Registral N° 13183865-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 804-2015-ALC/MVES de fecha 05.10.2015;

Que, mediante Informe N° 004-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES del 05.01.2016, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 804-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 062-2016; asimismo, con Informe N° 004-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL** entre ALEJANDRO ROLY RAMIREZ ZEVALLOS y LUISA CIVIPAUCAR AYQUIPA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de Junio del año 1989.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. Luis E. Sumarán Saavedra  
SECRETARIO GENERAL (c)



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia